



GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2021-MDSL/GM

San Luis, 15 de diciembre de 2021

VISTO:

La Carta N° 1495-2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, presentado por **BAÑOS CHANCAHUAÑA CILVESTRE MELECIO**, identificado con DNI N° 09180933, registrado con código de contribuyente N° 912; con domicilio Legal ubicado en Jr. Felipe Bargna N° 900, Urb. San Luis, Distrito de San Luis, en adelante "El quejoso", interpone **RECURSO DE RECONSIDERACION** contra la Resolución Gerencial N° 0097-2021-MDSL/GM de fecha 29 noviembre de 2021, que declaró INFUNDADA la QUEJA ADMINISTRATIVA POR DEFECTO DE TRAMITACION.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador de la Alcaldía;

Que, el Artículo 92° del TUO del Código Tributario establece que los derechos de los administrados son: "Incs. h) *Interponer queja por omisión o demora en resolver los procedimientos tributarios o por cualquier otro incumplimiento a las normas establecidas en el presente Código*";

Que, con fecha 03 de noviembre de 2021 el administrado Cilvestre Melecio Baños Chanchhuaña mediante Carta N° 1295-2021 interpone Queja Administrativa por defecto de tramitación, incurrida al haberse emitido la Carta Administrativa N° 00300-2021-MDSL-GSAT/SGRCD y N° 00301-2021-MDSL-GSAT/SGRCD en donde solo se debió informar y no dar por resuelto o finalizado ningún procedimiento administrativo que conforme a la Ley N° 27444 corresponde emitir una resolución administrativa donde se dé por finalizado el procedimiento administrativo conforme al principio del debido procedimiento administrativo y también conforme a los requisitos de validez de todo acto administrativo de acuerdo al Art. 3 de la Ley 27444; .

Que, la queja antes señalada se tramita de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 que establece, "en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial los que supongan la paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumpliendo de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva. La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0097-2021-MDSL/GM, se Resolvió: Declarar Infundada la Queja Administrativa por defecto de tramitación interpuesta por Baños Chanchhuaña Cilvestre Melecio de conformidad a lo expuesto en la resolución mencionada;

Que, el administrado al no estar de acuerdo con lo resuelto por esta Gerencia Municipal mediante Carta Notarial de fecha 10 de diciembre de 2021, presento recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 0097-2021-MDSL/GM, solicitando que se revisen nuevamente los actuados;

Que, al respecto se debe tener en cuenta el Artículo 169°, Incs. 3° del TUO de la LPAG que establece *"en ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya*





GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

presentado queja, y la resolución será irrecurrible", respecto a este punto, es preciso indicar que lo resuelto por la administración pública no admite recurso impugnatorio alguno, hacerlo implicaría violar lo establecido por la Ley, por lo tanto se debe tener en cuenta que ya existe un pronunciamiento sobre el punto contra vertido, el mismo que se encuentra resuelto, por lo tanto no amerita que se realice un nuevo análisis deviniendo en Improcedente lo solicitado;

Que, en ese sentido, el recurso de reconsideración planteado por el administrado Cilvestre Melecio Baños Chancahuaña, no puede ser admitido a trámite, en merito a lo establecido en el numeral 3 del Art. 169 de la Ley 27444, por tener la Resolución Gerencial N° 097-2021-MDSL/GM la calidad de irrecurrible;

Que, el artículo 11°, numeral 18) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Luis, aprobado mediante Ordenanza N° 289/MDSL, establece que son funciones de la Gerencia Municipal emitir resoluciones que permita garantizar el cumplimiento de sus funciones;

Que, en consecuencia, por lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Ordenanza Municipal N° 289-2020-MDSL/C que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el **RECURSO DE RECONSIDERACION** interpuesto por **BAÑOS CHANCAHUAÑA CILVESTRE MELECIO (Cod. 912)**, contra la Resolución Gerencial N° 0097-2021-MDSL/GM de fecha 29 de noviembre de 2021 que Declaró INFUNDADA la QUEJA ADMINISTRATIVA POR DEFECTO DE TRAMITACION, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. Daniel Elías Cordeva Paucar
GERENTE MUNICIPAL